

RESUMEN INFORMATIVO

1. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:

SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS PLUS

2. INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

3. MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA COMERCIAL:

Monto mensual: XXXXXXX / Monto anual: XXXXXXX
Con autorización de cargo en tarjeta o cuenta bancaria.
Mensual o anual, según Plan elegido.

4. VIGENCIA DEL SEGURO:

ANUAL/MENSUAL
INICIO: DD/MM/AAAA
FIN: DD/MM/AAAA

5. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y PARA SOLICITAR LA COBERTURA:

De producirse u ocurrir un siniestro vinculado con alguna de las coberturas contratadas, El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá dar aviso del siniestro a través de la central telefónica de PACÍFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS y/o de la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO emisora dentro del menor plazo posible como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días calendarios.

6. RIESGOS CUBIERTOS:

5.1) Compras no reconocidas por el asegurado en locales comerciales ubicados dentro del territorio nacional utilizando sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas o; (II) secuestro del asegurado.

5.2) Compras no reconocidas por el asegurado por internet utilizando sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas dentro del territorio nacional; o (II) secuestro del asegurado dentro del territorio nacional o; (III) por fraude por internet.

5.3) Transferencias no reconocidas por el asegurado a través de canales virtuales incluidas las aplicaciones para teléfonos celulares válidos y proporcionados a su favor por la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO como consecuencia del (i) robo, secuestro, pérdida o cambio dentro del territorio nacional; o (ii) fraude por internet.

5.4) Retiros de dinero no reconocidos por el asegurado en

cajeros automáticos (ATM) a consecuencia del uso forzado de sus tarjetas de Crédito o Débito y/o dispositivo asociado a su(s) cuenta(s) en los canales virtuales, emitidas por la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO como consecuencia de secuestro ocurrido dentro del territorio nacional.

5.5) Robo de dinero retirado de cajeros automáticos (ATM) o agente con sus tarjetas emitidas a su favor por la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO ocurrido dentro del territorio nacional.

Sus alcances están señalados en el artículo 2° de las Condiciones Generales de la Póliza.

7. PRINCIPALES EXCLUSIONES GENERALES:

- Clonación de la tarjeta, falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética de las tarjetas de crédito o débito.
- Tarjetas de Crédito adicionales cuyo plástico no tenga el nombre del ASEGURADO.
- Cualquier evento no reconocido de la tarjeta que se produzca antes de la contratación del seguro.
- Las pérdidas en que legalmente USTED pueda cobrar u obtener reembolso de otra institución emisora o aquellas transacciones, cargos o consumos reversados, abonados, reembolsados o cubiertos por la entidad del sistema financiero emisora o por cualquier otra entidad.
- Uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito o de la cuenta por parte del ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos, por adopción o por afinidad o de las personas que civilmente dependan de él, así como de las personas que con él trabajan habitualmente a quienes por razones de su relación laboral revele los códigos, claves y/o número de identificación personal. Asimismo, el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito o Tarjeta de Crédito por parte de los cotitulares y/o tenedores de tarjetas adicionales.
- Tarjetas de crédito y/o Débito de alguna entidad que no sea regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.
- Tarjetas de otras entidades financieras diferentes al contratante de la presente póliza.

8. CANALES DE ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COBERTURA DEL SEGURO :

En caso de tener dudas sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del presente seguro usted podrá realizar cualquier consulta directamente a PACÍFICO SEGUROS al teléfono XXXXXXXX o a través de la

aplicación Mi Espacio Pacífico, o llamando al Call Center N° XXXXXXXXX.

9. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA:

Para solicitar la cobertura de su siniestro deberá presentar en las oficinas de PACIFICO SEGUROS o en las oficinas de la ENTIDAD FINANCIERA, o el COMERCIALIZADOR, o a través de cualquier medio destinado a la atención de siniestros pactado en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Certificado de Seguro, según corresponda, los siguientes documentos en original o con certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

a. Reporte de informe de siniestros debidamente suscrito y/o autorizado por el CONTRATANTE o ASEGURADO en el formato físico, telefónico, virtual, electrónico, o cualquier otro similar proporcionado por PACIFICO SEGUROS, completando la información solicitada en dicho reporte.

b. Denuncia Policial en original o copia certificada emitida en el distrito donde se produjeron los hechos en un plazo máximo de 48 horas posteriores al siniestro o de haberse percatado del hecho. PACIFICO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar las conclusiones de la investigación policial y/o fiscal para pronunciarse sobre la cobertura del siniestro.

c. Estado de cuenta de los últimos tres (3) meses anteriores al siniestro de la cuenta bancaria o Tarjeta de Crédito o Débito, afectada por el siniestro.

Además, para solicitar la cobertura de su siniestro usted deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. **Bloquear de inmediato la Tarjeta de Crédito y/o Débito mediante llamada a la central telefónica de la entidad del sistema financiero emisora, y obtener el código de bloqueo correspondiente.**

b. Usted podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción liberatoria (Revisar el artículo 24 para más detalle) establecido por la normatividad vigente.

PACÍFICO SEGUROS podrá solicitar aclaraciones o precisiones sobre los documentos presentados por el ASEGURADO, previamente indicados y que se requiera para

conocer las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro; dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro; pudiendo requerirle lo siguiente:

1. Parte y/o atestado policial, según corresponda.

2. Conclusión final de la Fiscalía a cargo del caso o Juzgado, según corresponda.

3. Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relacionados con respecto del siniestro comunicado, según corresponda.

Se detalla en el artículo 11° de las condiciones generales de la póliza.

10. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

Si el seguro fuera contratado a través de un comercializador o de la banca seguros (con excepción de los seguros asociados a un crédito) o por PACÍFICO SEGUROS, utilizando sistemas de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda tiene derecho a arrepentirse de su contratación, lo cual debe ejercerlo dentro del plazo de 15 días calendario de haber recibido la Póliza de Seguro o el Certificado de Seguro. No se cobra penalidad alguna. Para ello deberá enviar una comunicación escrita a la dirección de PACIFICO SEGUROS: área Central de Atención al Cliente Av. Juan de Arona 830, San Isidro - Lima 27, o a su comercializador, o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupopacifico.com.pe, o comunicarlo por teléfono llamando al 518-4000. En general, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda, podrá utilizar los mismos canales y procedimientos que se usó para la contratación de la póliza. Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días calendario de recibir la comunicación antes indicada. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; o, hubiera culminado la vigencia del contrato de seguro.